



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IJA”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA Y POR SU SECRETARIO TÉCNICO, MTRO. XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA, Y POR LA OTRA PARTE EL ILUSTRE Y NACIONAL COLEGIO DE ABOGADOS DE MÉXICO, A.C., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, MTRO. ARTURO PUEBLITA FERNÁNDEZ, EN CALIDAD DE APODERADO LEGAL, Y EL PRESIDENTE DEL CAPÍTULO OCCIDENTE EL MTRO. JUAN ALBERTO RUVALCABA GONZÁLEZ, EN SU CALIDAD DE RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN DEL CONVENIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INCAM”; CONVENIO QUE “LAS PARTES” ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETAR AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara “EL IJA” por conducto de su Director General y su Secretario Técnico que:

1.- Es un órgano del Poder Judicial del Estado, rector en materia de medios alternativos de justicia, con autonomía técnica y administrativa, y con las facultades y atribuciones establecidas en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto por el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado.

2.- Tiene como atribuciones, entre otras, desarrollar y promover una red de centros de resolución de conflictos como Sistema de Justicia Alternativa en el Estado; difundir y fomentar la cultura de los medios alternos, como solución pacífica de los conflictos; así como llevar el registro de los mismos, en los términos del reglamento aplicable.

3.- De conformidad con el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 28, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el Instituto a través de su Director General tiene la facultad de elevar a la categoría de sentencia ejecutoriada todos los acuerdos de mediación a consideración que sean sometidos a su registro y sanción.



4.- Es atribución del Director General representar al Instituto y celebrar los convenios de colaboración necesarios para el desarrollo de sus funciones, según lo establecido en el artículo 28 fracción III de la Ley de Justicia Alternativa.

5.- Para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Enrique Díaz de León No. 316 esquina Calle Garibaldi, Colonia Villaseñor (Barrio de La Capilla de Jesús), C.P. 44200, Guadalajara, Jalisco.

II. Declara "El INCAM", por conducto de su representante que:

1.- El Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México, A.C. fue fundado el 21 de junio de 1760.

2.- El Mtro. Arturo Pueblita Fernández, en su calidad de Presidente, comparece a la firma del presente convenio en razón de la facultad y la representación legal que se acredita mediante instrumento 11,938 once mil novecientos treinta y ocho, del libro 375 trescientos setenta y cinco, de fecha 13 trece de agosto de 2020 dos mil veinte, que contiene la protocolización llevada a cabo por el licenciado Gerardo Aparicio Razo, titular de la notaría número 245 doscientos cuarenta y cinco de la Ciudad de México, del Acta de Sesión Conjunta Extraordinaria de la Junta Menor y la Junta de Honor, así como, a través del instrumento 12,170 doce mil ciento setenta, del libro 380 trescientos ochenta, de fecha 8 ocho de octubre de 2020 dos mil veinte, ante el licenciado Gerardo Aparicio Razo, titular de la notaría número 245 doscientos cuarenta y cinco de la Ciudad de México, en el que se hace constar la protocolización parcial del Acta de Asamblea del Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México, Asociación Civil.



3.- Que regionalmente opera a través del Capítulo Occidente, con sede en Guadalajara Jalisco y que comprende los estados de Jalisco, Michoacán, Colima, Nayarit, Aguascalientes y Guanajuato; Capítulo que es presidido por el Mtro. Juan Alberto Ruvalcaba González, a partir de la asamblea regional del 15 quince de marzo de 2023.

4.- Señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en calle San Uriel 690-1, Colonia Chapalita, C.P. 45040, Zapopan, Jalisco, así como datos de contacto los números 33 2317 4517 y 33 1304 2286.

5.- Se señala como responsable para dar seguimiento a cualquier punto de los acuerdos pactados al Mtro. Juan Alberto Ruvalcaba González.

Expuesto lo anterior, las Partes están conformes en celebrar el presente Convenio y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios generales sobre los cuales **Las partes** realizarán acciones tendientes a la capacitación, impartición de cursos reconocidos por el Instituto de Justicia Alternativa, cooperación y coordinación, fomentar los métodos alternos de solución de conflictos, la posibilidad de realizar prácticas profesionales, con la finalidad de cumplimentar y enriquecer las funciones, finalidades y objetivos propios de cada institución para la promoción y difusión de la cultura de paz y prevención de conflictos a través de los mecanismos alternativos de solución de controversias para generar una sociedad libre de violencia.

SEGUNDA. Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán acordados previamente entre ellas, estableciendo con toda precisión y por escrito, según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar



con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

TERCERA. Las partes convienen en regular mediante un convenio específico lo relativo a la propiedad de los Derechos de Autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad Intelectual que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

CUARTA. "LAS PARTES" se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de cualquiera de "**LAS PARTES**" que sea considerada como reservada y/o confidencial en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente convenio, debiéndose en todo momento tomar las providencias necesarias para su utilización adecuada y responsable de la misma, en términos de la ley en cita y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere reservado o confidencial de conformidad a la multicitada ley que rige el tema de transparencia.

QUINTA. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

SEXTA. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo del seguimiento del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá



considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

SÉPTIMA. El presente convenio tendrá una vigencia hasta el día 08 de enero del año 2027 dos mil veintisiete. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

OCTAVA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que de aportar algún dato falso el convenio carecerá de toda validez, del mismo modo se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

NOVENA. Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en ciudad de Guadalajara, Jalisco al día 26 veintiseis del mes septiembre del 2023 dos mil veintitrés.


“EL IJA”

DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA
DIRECTOR GENERAL

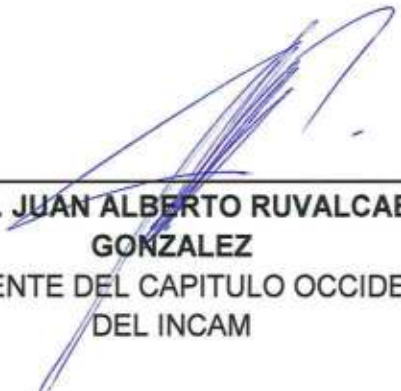
MTRO. XAVIER MARCONI MONTERO
VILLANUEVA
SECRETARIO TÉCNICO



"EL INCAM"



MTRO. ARTURO PUEBLITA FERNANDEZ
PRESIDENTE NACIONAL




**MTRO. JUAN ALBERTO RUVALCABA
GONZALEZ**
PRESIDENTE DEL CAPITULO OCCIDENTE
DEL INCAM

TESTIGOS:



**LIC. LORENA MAYELA LANDEROS
SOLORIO**
VICEPRESIDENTA DEL CAPÍTULO
OCCIDENTE DEL INCAM



MTRO. ALEJANDRO ESCOTO RATKOVICH
COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE
MEDIACIÓN DEL CAPÍTULO OCCIDENTE
DEL INCAM

--- Esta hoja de firmas forma parte del **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO** y POR LA OTRA PARTE EL **ILUSTRE Y NACIONAL COLEGIO DE ABOGADOS DE MÉXICO**. --